

RESOLUCIÓN N° 020 DE 2022

"Por la cual se autorizan los Egresos del Inversión 7770 - "Compromiso con el Envejecimiento Activo y una Bogotá Cuidadora e Incluyente", servicio "Apoyo Económico Cofinanciado D - Programa Colombia Mayor".

**EL SUBDIRECTOR LOCAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LA LOCALIDAD DE
SANTA FE Y LA CANDELARIA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN
SOCIAL**

*En uso de sus facultades legales y en especial las concedidas por el Artículo 1 de la Resolución 1085 del
28 de julio de 2016*

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."*

Que el artículo 46 de la Constitución Política preceptúa que: *"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia"*.

Que la Ley 100 de 1993 y en sus decretos reglamentarios contemplan un mecanismo idóneo para proteger a las personas mayores que se encuentran en riesgo económico por la imposibilidad de generar ingresos, por tal razón el Estado ha generado una modalidad de beneficio que consiste en un subsidio económico directo, el cual tiene como objetivo fundamental proteger al adulto mayor, que se encuentra en estado de indigencia o de extrema pobreza, protegiéndolo contra el riesgo económico de la imposibilidad de generar ingresos y el riesgo derivado de la exclusión social.

Que la Ley 797 de 2003, en su artículo 2 modificó el literal i) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, creando la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, destinada a la protección de las

RESOLUCIÓN N° 020 DE 2022

“Por la cual se autorizan los Egresos del Proyecto Inversión 7770 - *“Compromiso con el Envejecimiento Activo y una Bogotá Cuidadora e Incluyente”*, servicio *“Apoyo Económico Cofinanciado D - Programa Colombia Mayor”*.”

personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, mediante el otorgamiento de un subsidio económico cuyo origen, monto y regulación se establece en la misma ley; así mismo estipula que la edad para acceder al subsidio será tres (3) años inferior a la que rija en el sistema general de pensiones para los afiliados.

Que el Ministerio de la Protección Social mediante Resolución 3908 de 2005 se adoptó el Manual Operativo del Programa de Protección Social al Adulto Mayor, el cual fue actualizado por el Ministerio del Trabajo mediante la Resolución 1370 de 2013 *“Programa de Protección Social al Adulto Mayor - Mayor del Fondo de Solidaridad Pensional Subcuenta de Subsistencia”*, para garantizar la correcta asignación, aplicación e implementación del programa.

Que el Ministerio del Trabajo expidió el Decreto 1340 de 2019, el cual modifica el artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016, el cual a su vez modificó el Decreto 455 de 2014 *“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto número 3771 de 2007”*, en lo referente a las causales de ***pérdida de derecho al subsidio***, de la siguiente manera:

“(…)

Artículo 1°. Modificación del Artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016. Modifíquese el Artículo 2.2.14.1.39. del Decreto 1833 de 2016, el cual quedará así: Artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016. PÉRDIDA DEL DERECHO AL SUBSIDIO.

1. *Muerte del beneficiario.*
2. *Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio.*
3. *Percibir una pensión*
4. *Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 2.2.14.1.31 del Decreto 1340 de 2019.*
5. *Percibir otro subsidio a la Vejez en dinero que sumado con el del Programa de Protección Social al Adulto Mayor sea superior a ½ SMMLV otorgado por alguna entidad pública.*
6. *Mendicidad comprobada como actividad productiva.*
7. *Comprobación de realización de actividades ilícitas, mientras subsista la condena.*
8. *Traslado a otro municipio o distrito.*
9. *No cobro consecutivo del subsidio en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual.*
10. *Retiro voluntario.*



RESOLUCIÓN N° 020 DE 2022

“Por la cual se autorizan los Egresos del Proyecto Inversión 7770 - *“Compromiso con el Envejecimiento Activo y una Bogotá Cuidadora e Incluyente”*, servicio *“Apoyo Económico Cofinanciado D - Programa Colombia Mayor”*.”

(...)“

Que el anexo técnico No. 2 del Manual Operativo del Programa, en el texto *“A continuación se complementa la información de las causales de retiro”*, establece las causales de **pérdida de derecho al subsidio 11 y 12**, así:

“ (...)

11. Cambio de modalidad de subsidio.

12. “Retiro por cambio de condiciones de ingreso.

(...)”

Que la Resolución N° 1085 de 2016, estableció en su **“ARTÍCULO 1. DELEGAR** en los Subdirectores Locales para la Integración Social la responsabilidad para autorizar el ingreso, traslado de Submodalidad, cambio de modalidad o proyecto, bloqueo, levantamiento de suspensión y egreso de las personas mayores del proyecto 1099- *“Envejecimiento Digno, Activo, Feliz”* hoy Proyecto Inversión 7770 - *“Compromiso con el Envejecimiento Activo y una Bogotá Cuidadora e Incluyente”* que desarrolla entre otras la modalidad del subsidio a la demanda a través del cual las personas mayores vinculadas al proyecto reciben mensualmente un apoyo económico...”. Lo anterior, rige para el servicio de *“Apoyos Económicos Cofinanciado Tipo D”*.

Que mediante la Resolución 0509 del 20 de abril de 2021, la Secretaría Distrital de Integración Social estableció las reglas aplicables a los servicios sociales, los instrumentos de focalización de la SDIS, y se dictan otras disposiciones”, así:

“(...) **ARTÍCULO SÉXTO. DOCUMENTO TÉCNICO DE SERVICIOS SOCIALES.** Adoptase el documento técnico de servicios sociales que compila los anexos técnicos de cada uno de los servicios en los que se describen los criterios de priorización, ingreso, permanencia, egreso, restricciones, y medición o evaluación de los servicios prestados por la Secretaría Distrital de Integración Social. El referido documento técnico y sus anexos actualizados hacen parte integral del presente acto administrativo. (...)”

Que el **Departamento Administrativo para la Prosperidad Social**, emitió la Resolución N.º 01445 del 14 de julio de 2021 *“Por medio de la cual se establece la aplicación de la metodología del SISBÉN IV para las nuevas inscripciones al programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor”*, mediante la cual estableció:

“(...)”



RESOLUCIÓN N° 020 DE 2022

“Por la cual se autorizan los Egresos del Proyecto Inversión 7770 - *“Compromiso con el Envejecimiento Activo y una Bogotá Cuidadora e Incluyente”*, servicio *“Apoyo Económico Cofinanciado D - Programa Colombia Mayor”*.”

Artículo 1. *Definición de los grupos del SISBÉN IV del programa de Protección Social al Adulto Mayor – Colombia Mayor. Las personas clasificadas en los grupos A, B y C hasta el subgrupo C1 de la encuesta SISBÉN metodología IV podrán hacer el proceso de inscripción al Programa de Protección Social al Adulto Mayor – Colombia Mayor.*

(...)”

Que mediante acto administrativo fueron ingresadas las siguientes personas mayores al Proyecto Inversión 7770 - *“Compromiso con el Envejecimiento Activo y una Bogotá Cuidadora e Incluyente”*; servicio de *“Apoyos Económicos Cofinanciado Tipo D”*, por cumplimiento de los criterios de priorización establecidos por el programa Colombia Mayor:

N°	CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES	FECHA DE INGRESO
1	17099922	RODRIGUEZ MARTINEZ	JESUS EUDORO	01/07/2014

Que de acuerdo con la validación de condiciones y las novedades reportadas por cruces de bases de datos realizadas por el Departamento de Prosperidad Social y el seguimiento realizado por las Subdirecciones Locales para la Integración Social a los participantes del servicio de *“Apoyos Económicos Cofinanciado Tipo D”* – Programa de Protección Social al Adulto Mayor del Fondo de Solidaridad Pensional Subcuenta de Subsistencia, se evidenció que incurrieron en una de las causales de egreso establecidas normativamente.

Que el procedimiento del trámite de novedades será el establecido en el Anexo Técnico No 2 del Manual Operativo del Programa de Protección Social al Adulto Mayor del Fondo de Solidaridad Pensional Subcuenta de Subsistencia, el cual deberá garantizar el debido proceso, conforme a lo establecido en el Decreto 1340 de 2019.

Que conforme con lo anterior, en sesión de la Mesa Técnica del COLEV de la Localidad de Santa Fe y La Candelaria del 24 de marzo de 2022, se socializaron las novedades de Egreso presentadas por la Subdirección Local para la Integración Social de Santa Fe y La Candelaria, del Proyecto Inversión 7770 - *“Compromiso con el Envejecimiento Activo y una Bogotá Cuidadora e Incluyente”* servicio de *“Apoyos Económicos Cofinanciado Tipo D”* – Programa de Protección Social al Adulto Mayor del Fondo de Solidaridad Pensional Subcuenta de Subsistencia, donde se identificó que las personas mayores relacionadas a continuación cumplen con la causal de egreso relacionada:



RESOLUCIÓN N° 020 DE 2022

“Por la cual se autorizan los Egresos del Proyecto Inversión 7770 - “*Compromiso con el Envejecimiento Activo y una Bogotá Cuidadora e Incluyente*”, servicio “*Apoyo Económico Cofinanciado D - Programa Colombia Mayor*”.

N°	CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES	CAUSAL EGRESO	SOPORTE DOCUMENTAL
1	17099922	RODRIGUEZ MARTINEZ	JESUS EUDORO	MUERTE DEL BENEFICIARIO	REGISTRO CIVIL DEFUNCION N° 10696812

Que revisadas las consideraciones de la Mesa Técnica del COLEV de la Subdirección Local para la Integración Social de Santa Fe y La Candelaria, se acogen las recomendaciones efectuadas para el EGRESO de las personas mayores relacionadas anteriormente, las cuales se relacionan en el acta No 003 del 24 de marzo de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el EGRESO a partir del 28 de marzo de las personas mayores del Programa Colombia Mayor –Proyecto Inversión 7770 - “*Compromiso con el Envejecimiento Activo y una Bogotá Cuidadora e Incluyente*” servicio de “*Apoyos Económicos Cofinanciado Tipo D*”, que se relacionan a continuación, conforme con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución:

N°	CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES	CAUSAL EGRESO	SOPORTE DOCUMENTAL
1	17099922	RODRIGUEZ MARTINEZ	JESUS EUDORO	MUERTE DEL BENEFICIARIO	REGISTRO CIVIL DEFUNCION N° 10696812

PARÁGRAFO. Que el procedimiento para el trámite de novedades es efectuó conforme a lo establecido en el Anexo Técnico No 2 del Manual Operativo del Programa de Protección Social al Adulto Mayor del Fondo de Solidaridad Pensional Subcuenta de Subsistencia, el cual deberá garantizar el debido proceso, conforme a lo establecido en el Decreto 1340 de 2019.



RESOLUCIÓN N° 020 DE 2022

“Por la cual se autorizan los Egresos del Proyecto Inversión 7770 - “*Compromiso con el Envejecimiento Activo y una Bogotá Cuidadora e Incluyente*”, servicio “*Apoyo Económico Cofinanciado D - Programa Colombia Mayor*”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar mediante correo electrónico autorizado, el contenido de la presente resolución a las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si no fuera posible notificarlas personalmente, se surtirá la notificación por aviso en los términos de los artículos 67, 68 y 69 del mismo Código.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, que deberá interponerse ante el Subdirector Local de Integración Social de Santa Fe y La Candelaria, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, según lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

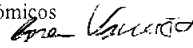
ARTÍCULO CUARTO: Este Acto rige a partir de su ejecutoria de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días de marzo de 2022



VICTOR HUGO VALENZUELA ROJAS
Subdirector Local Para La Integración Social de Santa Fe-Candelaria

Proyectó: CLAUDIA PATRICIA VARGAS . Coordinadora de Apoyos Económicos
Revisó: Dra. CAROL YAMILE VALLEJO VALENZUELA. Abogada SLIS. 
Aprobó: VICTOR HUGO VALENZUELA. Subdirector Local Para La Integración Social de Santa Fe-Candelaria

